

razones que confirman el acierto con que se procederá adoptando para la prolongacion del ferrocarril de Zaragoza á Pamplona el proyecto que se dirige por Iruzun y Albiázu á empalmar en Alegría con la línea de Madrid á Irun: no siendo en nuestra opinion ni el mayor coste de este trazado respecto al que hoy es oficial, ni la circunstancia de que por Alsasua las dos líneas pasaran reunidas la divisoria pirenaica, repitiéndose este paso por Albiázu por la solucion que consideramos aceptable, ni alguna otra observacion que á ella pueda hacerse, inconvenientes de bastante importancia para que pudieran inclinar á la Administracion á desecharla; porque son muy superiores á estos inconvenientes las ventajas que al pais ha de proporcionar la construccion del camino de hierro directo de Zaragoza á Alegría y S. Sebastian.

M.

NOTAS RELATIVAS Á LA VIGILANCIA

Y CONSERVACION DE LAS CARRETERAS EN LOS ESTADOS-UNIDOS.

ARTICULO SEGUNDO.

Personas que deben trabajar en los caminos reales, y modo de imponer esta contribucion.

Todo individuo, ya propietario, ya poseedor de tierras en el pueblo de su residencia, todo hombre de mas de veinte y un años de edad residente en dicho pueblo, ó que tenga tierras en él, aunque no resida, está sujeto á esta contribucion itineraria. Cada sobrestante dará al escribano del pueblo, dentro de diez y seis dias despues de su nombramiento, una lista firmada que contenga el nombre de todos los habitantes de su distrito obligados á trabajar en los caminos. Los comisarios formarán tambien en la primera ó en cualquiera de sus juntas otra lista de las tierras de los propietarios no residentes, por donde pase el camino, ó que le sirvan de lindero, ó que se junten con él.

Las listas de los sobrestantes serán entre-

gadas por el escribano á los comisarios, quienes arreglándose á ellas, determinarán el número de dias de trabajo en el año próximo, y las personas y tierras á quienes corresponden; y firmadas que sean por ellos, harán que el escribano saque copias autorizadas, y que las entregue á los sobrestantes respectivos. En esta regulacion se observarán las reglas siguientes.

1.^a El número total de dias de trabajo se señalará en cada año, y será á lo menos el triple del número de habitantes que pueden contribuir en el pueblo respectivo. 2.^a Todo habitante varon de mas de veinte y un años, escepto los ministros del Evangelio y de cualquiera secta, los pobres, mentecatos y locos, contribuirán á lo menos con un dia de trabajo, y los demas dias que faltaren, se repartirán entre los propietarios residentes conforme al valor de sus bienes muebles ó raices. A las tierras de los no residentes solamente se les impondrá esta contribucion, cuando los comisarios consideraren que aumentarán su valor por el trabajo hecho en el camino; y aun en este caso no se les gravará sino en la cuarta parte de un dia de trabajo por cada cien pesos que valgan las tierras, sin que pueda jamas imponérseles una contribucion mayor que á las de igual valor que posean los residentes. 3.^a Si despues de hecha esta asignacion, aun faltaren dias para completar los trabajos, el nuevo gravamen recaerá sobre los habitantes del pueblo.

Si algun propietario no residente se considerare perjudicado con la determinacion de los comisarios, podrá apelar dentro de treinta dias á los jueces del tribunal del condado (1) donde tuviere sus tierras, quienes decidirán definitivamente sobre la apelacion dentro de veinte dias. Si la determinacion de los comisarios y sobrestantes fuere confirmada, la parte apelante pagará á cada juez dos pesos por cada uno de los dias que hubiese estado empleado en la decision del negocio; pero si fuese revo-

(1) Este era antes en Inglaterra el distrito ó territorio de un conde; mas hoy, tanto allí como en los Estados-Unidos del Norte-América es una division territorial para los negocios judiciales.

cada, entonces se sacarán estos gastos de los fondos de los pueblos respectivos.

Cuando uno ocupa tierras que no le pertenecen en propiedad, se debe distinguir la contribucion de las tierras, de la tasa personal impuesta al ocupante; pero si la contribucion se hubiere impuesto á estas tierras en nombre del ocupante, el propietario estará exento de todo trabajo en los caminos. A los arrendatarios por menos de veinte y cinco años, se les rebajará la contribucion en proporcion á la renta que paguen por las tierras al propietario; y como los dias de trabajo deben repartirse entre los dueños y los arrendatarios, solo recaerán todos sobre estos, cuando así se hubiere estipulado.

ARTICULO TERCERO.

Deberes de los sobrestantes con respecto á la ejecucion del trabajo en los caminos reales; y ejecucion y commutacion de este trabajo.

Cuando haya que trabajar en los caminos, los sobrestantes citarán, á lo menos 24 horas antes, á las personas residentes en sus distritos respectivos para que asistan al tiempo y lugar señalados con los instrumentos y utensilios que se les pidan. A los propietarios territoriales ausentes y sujetos á esta contribucion, se les citará por medio de sus agentes residentes en el pueblo, con una anticipacion de cinco dias á lo menos; y si no los tuvieren, el sobrestante, veinte dias á lo menos antes de empezarse los trabajos, fijará en la parte exterior de la puerta del edificio donde se haya celebrado la última junta, un cartel que contenga los nombres de las personas no residentes, la porcion de tierras que les pertenecen, el número de dias de trabajo que les tocan, y el tiempo y lugar en que deben hacerse los trabajos.

Todos pueden conmutar toda ó parte de esta tarea, pagando al sobrestante dentro de las veinticuatro horas despues de haber sido citados, cinco reales por cada dia de trabajo, cuyas sumas se invertirán en los caminos y

puentes de los distritos respectivos. Pero esta commutacion no es permitida á los sobrestantes.

A los que deben trabajar por tres ó mas dias, y no hayan permutado, puede el sobrestante obligarlos á que lleven á los caminos un carro, ó un arado con dos ó mas caballos ó bueyes, y un hombre que los maneje; pero esto se entiende, siempre que los contribuyentes tengan en el respectivo distrito del camino dichos utensilios y animales.

Cada dia de este ejercicio se computa por tres. El trabajo de los caminos durará ocho horas diarias; y los individuos obligados á trabajar en ellos pueden tambien nombrar un sustituto, imponiéndoseles por cada hora que falten á su trabajo un real de multa. Si asistieren al lugar donde se les hubiere citado, pero permanecieren ociosos, ó no trabajaren bien, ó impidieren á otros su trabajo, pagarán un peso por cada falta. Si no comparecieren, tambien se les multará en un peso diario; y si se les pidieren los animales y utensilios mencionados, y no dieren ninguno, pagarán tres pesos diarios; pero si dieren algunos, omitiendo cualquiera de los demas, pagarán un peso diario por cada uno de los que falten.

A los que sin escusa racional no hubieren asistido á los trabajos, los acusará el sobrestante dentro de seis dias despues de cometida la falta, ante uno de los jueces de paz del pueblo, quien procederá contra los transgresores para imponerles la pena de la ley; de la cual se librarán cuando aleguen justa causa; pero esta nunca los eximirá de los trabajos que deben hacer en los caminos, sino tan solo del castigo.

Con respecto á los dueños de tierras no residentes en el pueblo, el sobrestante hará constar bajo juramento ante uno de los jueces de paz, que ha verificado la citacion conforme lo previenen las leyes, y despues presentará al inspector del pueblo una lista de todas las tierras de los no residentes, de las personas desconocidas que no han pagado su contribucion, y de la suma de trabajo que debieron hacer. Si el sobrestante no entregare

esta lista, ó no hiciere la relacion jurada, pagará cinco pesos de multa y todos los trabajos pendientes á razon de cinco reales diarios. Entregada que sea la lista, el inspector la pasará á la junta de inspectores, quienes en su próxima sesion harán que las deudas se paguen en los términos prevenidos por las leyes. Cada sobrestante presentará á uno de los comisarios antes de la junta anual, una relacion jurada del año en que ha sido nombrado, manifestando el nombre de todas las personas que han debido trabajar en los caminos, el de las que efectivamente han trabajado, y el número de días, espresando tambien quiénes han sido los multados y cuáles las cantidades en que lo han sido, quiénes han permutado sus trabajos por dinero, y cuál la inversion de las sumas entradas en su poder, acompañando además una lista de todas las tierras de los no residentes que no han pagado su contribucion. El sobrestante que no presentare al comisario esta cuenta, ó no entregare el dinero que exista en su poder, será perseguido por el comisario; y por cada una de estas faltas pagará cinco pesos aplicables al fondo de caminos.

(Se continuará)

BIBLIOGRAFIA.

PAYEN.—Précis de chimie industrielle à l'usage, 4.^o des écoles d'art et manufactures et d'arts et métiers; 2.^o des écoles préparatoires aux professions industrielles; 3.^o des fabricants et des agriculteurs; par A. Payen, membre de l'Institut (Académie des sciences), professeur au Conservatoire des arts et métiers, etc. 4.^o édition, où l'on a introduit les derniers perfectionnements apportés aux applications de la chimie et plusieurs chapitres sur les industries nouvelles. Tome 2 et dernier. In-8.^o, 762 p. et atlas 4 p. et 37 pl. Paris, impr. Lahure et C.^e; libr. L. Hachete et C.^e L'ouvrage complet, 35 f.

TORO.—Tratado elemental de mecánica racional, con muchas aplicaciones prácticas. Adaptable á la enseñanza de los colegios del Perú; por Agustin de la R. Toro, profesor de física y química, etc. En-18, xii-276. p. Paris, imp. Blot. (1860).

WERTHEIM.—Notice sur les travaux scientifiques de M. G. Wertheim. In-4.^o, 42 p. Paris, impr. et libr. Mallet-Bachelier.

ARITHMÉTIQUE. Deux questions importantes traitées avec beaucoup d'ordre et de précision par un ancien professeur de mathématiques, P. E. Divisibilité des nombres. Approximations numériques. In-8.^o, 104 p. Paris, imp. libr. Mallet Bachelier. (1860).

BABINET.—Nouveau cours de géographie physique et politique à l'usage des lycées et autres établissements d'instruction publique, rédigé conformément au dernier programme officiel de l'Université pour accompagner l'atlas de géographie de M. Babinet, membre de l'Institut, etc. Classe de 6.^e Géographie physique du globe.—Géographie générale de l'Asie moderne. In-12. 79 p. Classe de 5.^e Géographie générale de l'Amérique et de l'Océanie. In-12. 63 p. Paris, impr. Raçon et C.^e; libr. E. Bourdin.

CREATION (de la) d'un grand livre des chemins de fer et des travaux publics. In-4.^o, 15 p. Paris, imprim. lithog. Chaix et C.^e

FORTHOMME.—Traité élémentaire de physique expérimentale et appliquée; par C. Forthomme, professeur de physique au lycée impérial de Nancy. T. 1. Pesanteur.—Hydrostatique.—Chaleur. In-12, vi 540 p. et 390 figures. Saint-Nicolas, imp. Trenel; Paris, libr. J. B. Baillière et fils. (1860.) 5 fr.

LE GRAS.—Phares des mers du globe, d'après les documents français et étrangers recueillis au dépôt des cartes et plans de la marine; par M. A. Le Gras, capitaine de frégate, etc., sous le ministère de S. Exc. l'amiral Hamelin. Titre et préface. In-8.^o, 4 p. Paris, impr. Pau Dupont; libr. Ledoyen, Bossange et fils. Prix 8 fr.

NANQUETTE.—Exploitation, débit et estimation des bois. Cours fait à l'École impériale forestière; par Henri Nanquette, inspecteur des forêts, etc. In-8.^o, viii-419 p. et 13 pl. Nancy, imp. V. Raibois et C.^e; libr. Grimblot; V. Raibois et C.^e

SCIENCE (la) pour tous, journal illustré, paraissant tous les jeudis, avec le concours de MM. G. Bresson, R. Blache, R. Cortambert, Davelouis, etc. 4.^e année, 1859. In-4.^o à deux colonnes, viii-416 p. Paris, impr. Remquet et C.^e; 24, rue des Grands-Augustins. Prix annuel 5 fr.

TRAVAUX publics projetés à Bayonne. Lettres d'un conseiller municipal à M. le préfet des Basses-Pyrénées sur les délibérations du conseil municipal de Bayonne des 4 et 7 octobre 1859. In-8.^o, 51 p. Bayonne, imp. Las serre.

VIOLLET-LE-DUC.—Dictionnaire raisonné de l'architecture française du onzième au seizième siècle; par M. Viollet-le-Duc, architecte du gouvernement, inspecteur général des édifices diocésains. T. 4. (CONSTRUCTION-CYRONIUM). In-8.^o, 514 p. Paris, imp. Bonaventure et Ducez; libr. Bance. 24 fr.

ANNALES de chimie et de physique; par MM. Chevreul, Dumas, Pelouze, Boussingault, Regnault, de Senarmont, avec une revue des travaux de chimie et physique.

ANNALES de chimie et de physique; par MM. Chevreul, Dumas, Pelouze, Boussingault, Regnault, de Senarmont, avec une revue des travaux de chimie et de physique publiés à l'étranger; par MM. Wurtz et Verdet. 3.^e série. T. 57. 1859. In-8.^o, 516 p. Paris, imp. Mallet Bachelier; libr. Victor Masson.

BRUX.—Traité pratique des opérations sur le terrain, comprenant les tracés et les nivellements nécessaires à la construction des chemins de fer, routes et canaux; par A. F. Brun. Grand in-8.^o, 71 p. et 21 pl. Batignolles, imprim. Hennuyer; libr. Noblet, 20, rue Jacob. (1860.)

DESCRIPTION des machines et procédés pour lesquels des brevets d'invention ont été pris sous le régime de la loi du 5 juillet 1844, publiée par les ordres de M. le Ministre de l'agriculture, du commerce et de travaux publics. T. 32. In-4.^o à deux colonnes, 371 p. et 53 pl. Paris, imp. impériale; libr. De Bouchard-Huzard. 15 fr.

SERRET.—Théorie géométrique des lignes à double courbure.—Théorie mécanique des lignes à double courbure.—Thèses présentées à la Faculté des sciences de Paris pour obtenir le grade de docteur ès sciences; par Paul Serret. In-4.^o, 254 p. Paris, imp. et libr. Mallet-Bachelier.